



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 27 de Noviembre del 2018.

**VISTO Y CONSIDERANDO :**

Para resolver la causa caratulada: " RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE DIRECCION DE SUMARIOS S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GUTIERREZ RAUL (BENEF. PREV. - MUNIC DE RESISTENCIA)" Expediente N° 3533/18, el que se inicia con la remisión de la Actuación Simple N°51106 -S de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual pone en conocimiento, las actuaciones sumariales caratuladas: "InSSSeP S/ Supuesta Incompatibilidad Agte. Gutierrez Raul." A.S.N°55473-I-17. que se iniciara con motivo de un informe que cursara la Dirección de Servicios Previsionales de InSSSeP en la que se adjunta Resolución N°1717/17, donde se resolvió no hacer lugar al Beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por el Agente Gutierrez Raúl DNI:7.896.910, en virtud de que el peticionante posee Beneficio Previsional Jubilación de ANSES N°15-0-35338868-0, PBU-PC-PAP LEY 24476 desde el año 2008 en curso normal de pago y el nombrado se desempeña como personal de planta permanente de ese municipio desde el año 1996.

A fs. 4 se adjunta informe de la situación de revista del agente Gutierrez Raúl DNI N° 7.896.910 por parte del departamento de sumarios , en el que se consigna que el mismo es personal de planta permanente y se encuentra afectado a la Dirección de Limpieza por Disposición N° 002/15 .

A fs. 6 se procede a la apertura de la presente causa, en la que se resuelve como medida previa librar oficio a la ANSES requiriendo informe sobre el mencionado agente, informando a fs. 8 que el agente es beneficiario de una jubilación por invalidez cuya fecha de alta es el 03/2008 y se encuentra percibiendo dicho beneficio normalmente hasta la fecha.

Que este organismo toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial Ley N°4865 prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales".*

En razón de ello, el Sr. Gutierrez Raul se halla comprendido dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su situación de

revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° -in fine-, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el beneficio previsional de carácter nacional que posee y el empleo público municipal que actualmente ostenta.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberá considerarse que el nombrado posee reconocimiento de servicios y aportes jubilatorios en el orden provincial motivo por el cual corresponde resolver en definitiva su situación previsional, en base a las normas que regulan el régimen de reciprocidad entre los organismos involucrados.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

**RESUELVO:**

I).- **ESTABLECER** que es incompatible la percepción simultánea de los haberes como Personal de Planta de la Municipalidad de Resistencia y Jubilado Nacional del ANSES.

II) **DECLARAR**, que agente **Gutierrez Raúl - DNI:7.896.910**, se halla en incompatibilidad por aplicación del Art. 1° Ley N°1128 A Régimen de Incompatibilidad Provincial, por los motivos expuestos.-

III) **COMUNICAR** a la Municipalidad de Resistencia y ANSES.

IV) **LIBRENSE** los recaudos legales pertinentes, regístrese y tome razón por Mesa de Entradas y Salidas . ARCHIVASE.

**RESOLUCION N°: 2324/18**



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas